CONTRATO GJ 187 DE 2021

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:	SOLTECO S.A.S.
NIT:	830502923-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ROBER ANTONIO MORALES CANO
C.C.:	71.720.685
OBJETO:	Compra de Escáner Laser 3D portátil para el desarrollo del proyecto de investigación: "Caracterización antropométrica de la población Universitaria en la ciudadela Pedro Nel Gómez" perteneciente al banco de proyectos de la Dirección de Tecnología e Innovación de la Institución Universitaria Pascual Bravo
SUBTOTAL:	VEINTITRÉS MILLONES DOCE MIL TREINTA Y DOS PESOS ($23.012.032)
IVA:	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4.372.286)
TOTAL:	VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($27.384.318) IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos, **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía 71.388.513 de Medellín, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 008 del 16 de marzo de 2018, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Municipio de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte y **ROBER ANTONIO MORALES CANO** identificado con la cédula de ciudadanía **71.720.685**, representante legal de **SOLTECO S.A.S.** con NIT. 830.502.923-9 de otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato luego de la Adjudicación de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SIE 017 DE 2021**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a la “Compra de Escáner Laser 3D portátil para el desarrollo del proyecto de investigación: “Caracterización antropométrica de la población Universitaria en la ciudadela Pedro Nel Gómez” perteneciente al banco de proyectos de la Dirección de Tecnología e Innovación de la Institución Universitaria Pascual Bravo.”

ITEM	TIPO DE BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Escáner láser 3D	Escáner láser 3D para escaneo corporal, de uso manual, agarre ergonómico para la mano, con un peso aproximado de 700g, de un tamaño aproximado entre 110mm y 240mm, compacto, portátil y que permita descargar las capturas en un ordenador portátil. Permite escanear objetos pequeños y medianos. Ideal para modelado 3D La exactitud de escaneo hasta 0.05mm en capturas corporales, y hasta 0.6mm en capturas faciales. La distancia entre puntos entre 0.25mm-3mm en escaneo estándar y entre 0.5mm-3mm en escaneo corporal y facial. Desarrollo en hardware para la captura de datos y algoritmos optimizados con un gran avance en la velocidad de escaneo. El escáner permite capturar tanto objetos estáticos y/o en movimiento, como un cuerpo rotando sobre una plataforma, al menos a una velocidad de rotación de 0.33RPM. Admite escaneo rápido manual, escaneo de HD manual, escaneo fijo con o sin plato giratorio y los modos de alineación múltiple, incluida la orientación de la función, la alineación del marcador, la orientación de la placa giratoria y la alineación manual. Como mínimo con un rango de escaneo entre 420mm y 900mm, a una distancia de trabajo alrededor de 470mm, la velocidad de fotogramas por segundo de 55FPS, con una profundidad de campo de entre 200mm y 1500mm, con una exactitud volumétrica* de 0.05+0.1mm/m, con una velocidad de escaneo y alineación de 1´200.000puntos/s a una velocidad de 20FPS en escaneos corporales o con una velocidad de escaneo y alineación de 720.000puntos/s a una velocidad de 20FPS. Los formatos de salida de las capturas deben ser por lo menos, todos los siguientes: OBJ,STL,PLY,P3,3MF. El escáner debe contar con las siguientes certificaciones de fábrica: CE,FCC,ROHS,WEE,KC Fuente de luz, LED blanca segura para los ojos y/o luz infrarroja invisible. Licencia de Solid Edge. La exactitud volumétrica se refiere a la relación entre la precisión de los datos 3D y el tamaño del objeto; la precisión se reduce en 0,1 mm por 100 cm (escaneo estándar y escaneo corporal). La conclusión se obtiene midiendo el centro de la esfera bajo la alineación del marcador. El servicio incluye instalación del escáner Garantía del escáner: 12 meses Capacitación técnica en el funcionamiento básico del equipo por un ingeniero técnico.	1	$23.012.032	$27.384.318
				SUBTOTAL	**$ 23.012.032**
				IVA	**$ 4.372.286**
				TOTAL	**$ 27.384.318**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($27.384.318) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: la Institución realizará un solo pago dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de los elementos y una vez realizados los trámites administrativos y financieros previos establecidos por la entidad, siempre que el supervisor del contrato haya expedido recibo a satisfacción y el contratista haya hecho entrega de la factura o documento equivalente y del certificado de pago de aportes a la seguridad social integral. En todo caso, el pago estará supeditado a la aprobación del Supervisor, quien deberá certificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales si es del caso, y recibo a satisfacción del cumplimiento de sus obligaciones contractuales en virtud del objeto del contrato celebrado. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. El CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. La recepción de las facturas y documentos equivalentes se realizará en la dependencia encargada para tal fin que haya determinado la Institución o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato. Como requisito previo para la autorización de cada factura, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo con su naturaleza o actividad le apliquen. 1. Retención en la fuente del 2,5 % por compras. 2. Retención de iva del 15%. 3. Ica del 2 por mil. 4. Tasa prodeportes del 1.3%. Cabe recordar que si se presentan más impuestos o deducciones conforme a los cambios normativos que no estén descritos anteriormente se realizará la aplicación conforme a las normas vigentes. Dichas facturas se deben acompañar del informe detallado del servicio prestado. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente., y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a). Factura por parte del contratista. b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). **PARÁGRAFO I**: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO II. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o

transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **PARÁGRAFO III. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **INSTITUCIÓN**, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las Normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución de este contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El acta de inicio se firmará por parte del contratista y el Supervisor del contrato una vez sea legalizado el mismo y previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para el perfeccionamiento y ejecución. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para legalizarlo. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES GENERALES. El CONTRATISTA** se obliga para con **la INSTITUCIÓN** a: 1. Garantizar que los insumos sean nuevos, de óptima calidad, buen estado de funcionamiento. 2. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 3. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones de ser procedente según el caso. 4. Atender oportunamente las recomendaciones, dadas por el SUPERVISOR, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 5. Cumplir con la entrega de los elementos requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 6. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 7. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones de ser procedente según el caso. 8. Entregar los insumos en un tiempo no mayor a los descritos en el plazo. 9. Cumplir con las normas del SG-SST de la Institución. 10. Cumplir con los requisitos administrativos para el pago. 11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIALES.** 1. El contratista deberá presentar la ficha técnica del insumo con la propuesta económica. 2. Los productos suministrados deben ser nuevos, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades; en caso de inconformidad con el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 5 días siguientes, a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato. 3. Los elementos objeto del contrato se deberán entregar en la Institución Universitaria Pascual Bravo, Campus Robledo: Calle 73 No. 73A – 226 entre el horario de 8:00 a.m. y 5:00 p.m., previa notificación con la Dirección de Tecnología e Innovación. 4. El Escáner 3D deberá contar con una garantía mínima de 12 meses. 5. El contratista se compromete a transportar, asegurar, entregar e instalar por su cuenta y riesgo el producto. El transporte, cargue, descargue, entrega e instalación será asumido por el contratista y deben ser entregados en el lugar indicado por el supervisor del contrato. 6. La entregará deberá estar acompañada por un ingeniero técnico del tema que brinde una capacitación básica sobre el funcionamiento del equipo, esta se realizará de forma virtual, el cual deberá quedar operando para recibir a satisfacción el producto. 7. El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso

de selección que se encuentre domiciliado en lugar diferente al Área Metropolitana deberá disponer o comprometerse a tener por lo menos un punto de atención en el Área Metropolitana para temas de soporte. 8. Reportar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 9. Avisar a la Institución de forma inmediata sobre el conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. 10. La factura deberá estar en números enteros, no incluir decimales. 11. Realizar los trámites administrativos Institucionales para la presentación de facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato de acuerdo con la forma de pago del mismo. 12. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias que formule la entidad a través de la supervisión del contrato. 13. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. 14. El oferente deberá presentar con la propuesta una carta de representación expedida por el proveedor certificado y autorizado por el fabricante de los equipos de escaneo 3D en el país, en este documento se indicará que el oferente tiene el aval para la distribución y el soporte técnico de estos elementos de la marca en Colombia. 15. Aportar ficha técnica. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: la INSTITUCIÓN se obliga a: 1. Expedir el certificado de Registro presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Realizar revisión del material o suministro entregado y solicitar los debidos cambios de forma inmediata o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño de los materiales. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 8. Garantizar el espacio adecuado, para que la entidad se pueda ubicar y cumplir sus funciones en el tiempo establecido en el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** El contratista debe aportar, mediante la adquisición de la póliza única o garantía única, las siguientes garantías: **DE CUMPLIMIENTO** cubrirá al Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO**. Equivalente al 15% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más, contado a partir de la entrega de los bienes. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos Estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Institución Universitaria Pascual Bravo. **PARAGRAFO I**: El contratista deberá presentar el recibo de pago de la póliza, expedido por la aseguradora correspondiente. **PARÁGRAFO II**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esa cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones

de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO III:** Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Institución Universitaria Pascual Bravo y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la Institución para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a si favor, son que por ello se entienda que el CONTRATISTA no asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DECIMA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la INSTITUCIÓN a declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incurrir EL CONTRATISTA en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la Institución para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a LA INSTITUCIÓN, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil del valor total del contrato. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil del valor del contrato. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar la ejecución del contrato en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión del contrato, el cero punto cinco por mil del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por mil del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los bienes necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por cambios en las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, sin previa autorización de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el uno por mil del valor total del contrato, el uno por mil del valor total del contrato. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Institución Universitaria Pascual Bravo elaborará la liquidación de oficio. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil del valor total del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la imposición de las multas, **la INSTITUCIÓN** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO II** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la INSTITUCIÓN, el valor de las multas se

tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.** Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de LA INSTITUCION equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la INSTITUCIÓN, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la INSTITUCIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **la INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

N° CDP Y FECHA	RUBRO	VALOR
2280 10/05/2021	23201010030302030 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$27.384.523

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Para la Supervisión del presente contrato se designa al **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** o quien haga sus veces, la cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO 2:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **la INSTITUCIÓN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Gestión Financiera de la INSTITUCIÓN, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente **la INSTITUCIÓN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **la INSTITUCIÓN** oportunamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** El presente Contrato podrá darse por terminado: 1) Por ejecución del objeto. 2) Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones. 3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos y anexos**,** c) Compromiso Presupuestal, **d)** Pliego de Condiciones, e**)** Propuesta presentada por el Contratista, f**)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
LA INSTITUCIÓN

ROBER ANTONIO MORALES CANO
REPRESENTANTE LEGAL
SOLTECO S.A.S.
EL CONTRATISTA

Proyectó: César A. Gutiérrez Vélez Abogado Contratista	Revisó: Yolima Cardona Morales Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Yolima Cardona Morales Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: